



Gobierno de la Provincia de Mendoza

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Adjudicación CM 80185

Visto lo actuado en el Expediente N° EX -2017-00201232, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones tramita el llamado a Licitación Pública de Convenio Marco N° 80185 para la Contratación de Seguros de Responsabilidad Civil y la contratación del seguro contra Hurto, Robo, Incendio Total y Parcial y Daño Total por Accidente de la Flota de Vehículos del Sector Público Provincial definido por el art. 4° de la Ley 8706.

Que el art. 131 inc. r) de la Ley N° 8706 de Administración Financiera establece como funciones del Órgano Rector del Sistema de contrataciones de la Provincia de Mendoza, la de confeccionar, estructurar y administrar el catálogo de oferta permanente que se derive de las licitaciones Públicas de Convenio Marco.

Que la Comisión de Preadjudicación ha procedido a evaluar las ofertas recibidas y ha emitido su correspondiente dictamen de preadjudicación, el cual se encuentra incorporado en el orden 37 del expediente electrónico ut supra individualizado.

Que según lo indica el dictamen de preadjudicación antes referido, se activaron en el sistema web de contrataciones que administra esta Dirección General de Contrataciones, las ofertas en estado “confirmada en revisión” correspondientes a los siguientes proponentes (5):

- a. SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA
- b. TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA
- c. SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA
- d. LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES
- e. CAJA DE SEGUROS S.A.

Que en relación a los requisitos exigidos por los arts. 2° y 4° del PCP, la Comisión afirma que todas las ofertas recibidas son formalmente admisibles, conforme se detalle del siguiente cuadro ilustrativo de evaluación formal:

REQUERIMIENTO	SANCOR	TRIUNFO	RIVADAVIA	LA SEGUNDA	CAJA SEGUROS
---------------	--------	---------	-----------	---------------	-----------------

-DDJJ certificada	•	•	•	•	•
-Inscripción en el RUP	•	•	•	•	•
-Inscripción en la SSN	•	•	•	•	•
-Declaración Jurada Escaneada c/ cert.	•	•	•	•	•
-Proforma de póliza	•	•	•	•	•
-Cotización oferta base seguro de responsabilidad civil hacia terceros	•	•	•	•	•

Que en lo que respecta a los aspectos de contenido sustancial de las ofertas, la Comisión de Preadjudicación señala que se ha abordado el análisis de conveniencia de las ofertas partiendo de la base de la situación existente que ha podido relevarse en la Administración Provincial, en relación a la contratación de los seguros que integran el objeto del presente Convenio Marco; contemplando lógicamente las cotizaciones recibidas como de las coberturas propuestas y de la capacidad empresaria de los proponentes, procurando una evaluación contextual (de todos los elementos y no de algunos de ellos en forma aislada) para el consejo de preadjudicación.

Que en este orden la Comisión ha indagado los aspectos relacionados con la estructura administrativa propuesta por los oferentes, las condiciones de contratación previstas en las pólizas proforma acompañadas y los antecedentes contractuales de los oferentes, pudiendo determinar que ninguno registra sanciones vigentes ni precedentes, inscriptas en el Registro Único de Proveedores del Estado Provincial.

Que asimismo la Comisión informa que ha realizado una tarea de relevamiento de información sobre la administración de las contrataciones de seguro de flota automotor (Responsabilidad Civil y cobertura de “casco”) por parte de diversos organismos de la Administración Provincial, cuyos resultados se cristalizan en los informes y documentaciones incorporados en el expediente de marras.

Que en virtud de lo antes expuesto, la Comisión deja en claro que la contratación impulsada en el presente Convenio Marco resulta estrictamente necesaria habida cuenta de que, de acuerdo a la información relevada y disponible, sólo en materia de seguro de responsabilidad civil, el costo del aseguramiento presenta una relación de proporcionalidad razonable con las obligaciones indemnizatorias pagadas y/o reservadas por los siniestros denunciados. En este sentido, la Comisión señala que se ha recibido información de Fiscalía de Estado sobre condenas indemnizatorias que ha debido afrontar la Administración Provincial (por ej. pago de franquicias no cubiertas por el seguro contratado) y también se ha indagado información requerida al asegurador actual del Ministerio de

Seguridad (Nación Seguros), sobre el monto de primas pagadas e indemnizaciones pagadas y reservadas en concepto de siniestros amparados por la cobertura de responsabilidad civil contratada.

Que en lo referente a la capacidad empresarial de los oferentes, la Comisión señala que la web institucional de la Superintendencia de Seguros de la Nación ha sido recientemente actualizada en la información relacionada con el comportamiento de los indicadores de calificación de aseguradores, siendo dicha información relevante para el análisis y decisión conforme lo previsto por el art. 5° del Pliego de Condiciones Particulares. En este sentido, la Comisión considera que la Administración Provincial debe, como mínimo, gestionar los intereses públicos con la misma atención y cuidado que la de un usuario común (buen administrador de sus propios negocios), razón por la cual, dentro de la canasta de indicadores que informa la SSN (indicadores generales, patrimoniales, de solvencia y gestión), la Comisión ha seleccionado aquellos que se consideran más emparentados con el interés que se propone satisfacer un usuario medio del servicio asegurativo al celebrar el contrato de seguro (un buen comerciante, un buen padre de familia). Desde esta perspectiva, la Comisión ha considerado relevantes los siguientes indicadores:

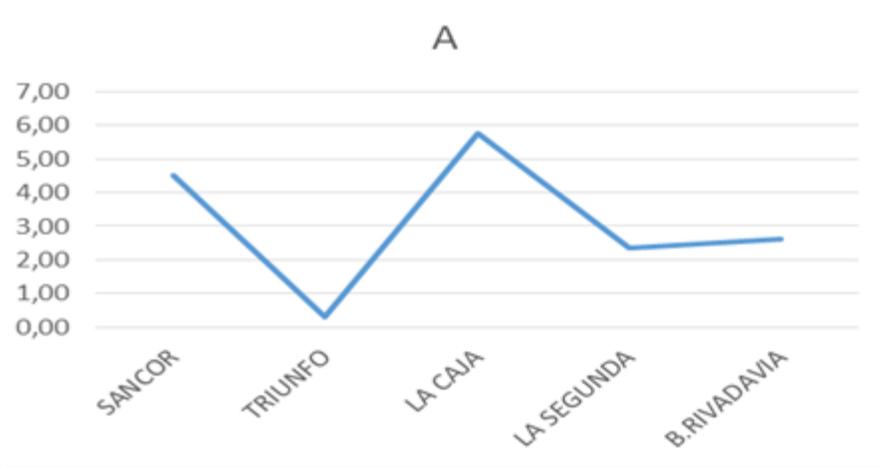
- Indicadores Generales: A (participación en el mercado) y B (cantidad de juicios en trámite)
- Indicadores Patrimoniales y de Solvencia: D y H (solvencia líquida)
- Indicadores de Gestión: J (siniestralidad) y N (resultado de gestión).

Que la evaluación bajo consideración, ha sido realizada por la Comisión en base a los indicadores informados para el ejercicio 2017, por ser éste último el más reciente a la fecha de apertura de ofertas; evaluándose los ratios indicados para el último trimestre del año 2017, en virtud de no presentarse variaciones significativas a lo largo del mencionado ejercicio. A los fines ilustrativos sobre el comportamiento de los distintos indicadores, la Comisión ha elaborado los siguientes cuadros conceptuales y gráficos comparativos:

INDICADORES SSN 4° trim. 2017	SANCOR	TRIUNFO	LA CAJA	LA SEGUNDA	B. RIVADAVIA
A	4,89	0,37	5,72	2,45	2,78
B	3313,00	1872,00	16446,00	4523,00	10831,00
D	226,72	211,76	139,96	196,47	157,20
H	25,81	52,01	25,26	287,62	128,47
J	51,12	101,66	56,21	65,82	66,73
N	14,06	0,15	6,18	19,46	14,78

A= TAMAÑO DE LA ASEGURADORA

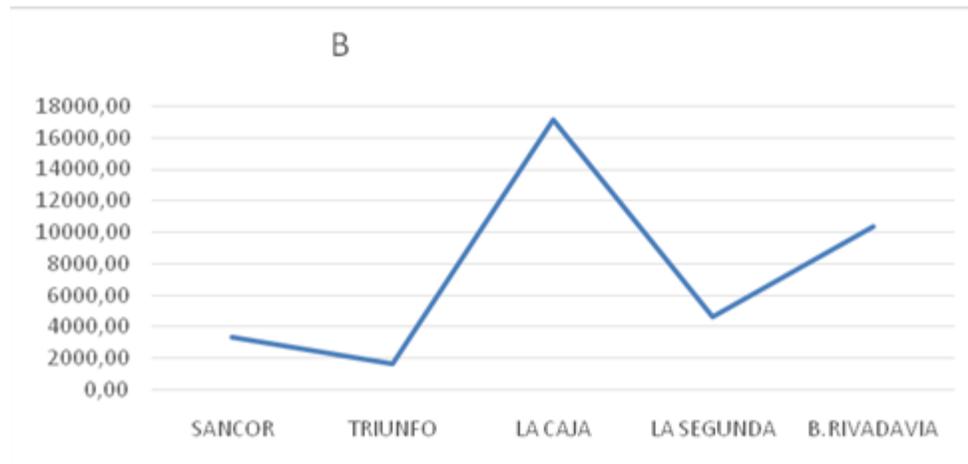
Muestra la Participación en el Mercado (“tamaño” de la Producción) de la entidad, con relación a la Producción Total de todo el Mercado Asegurador (en %).



B= LITIGIOSIDAD

Cantidad de Juicios en Trámite (N° de casos)

Este indicador significa que a mayor cantidad, mayores conflictos legales para la aseguradora.

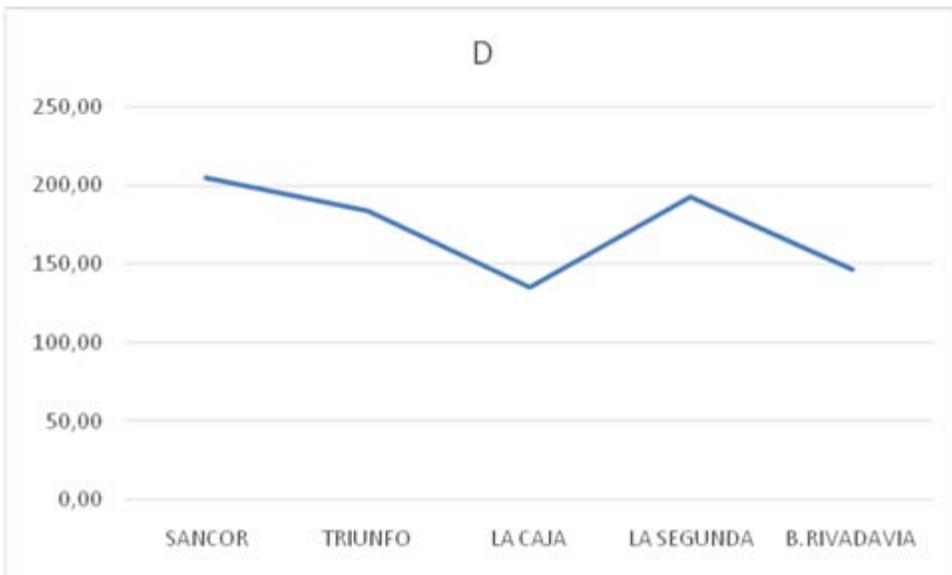


Si combinamos el indicador A/B o sea CUOTA DE MERCADO/LITIGIOSIDAD se presenta el siguiente resultado:



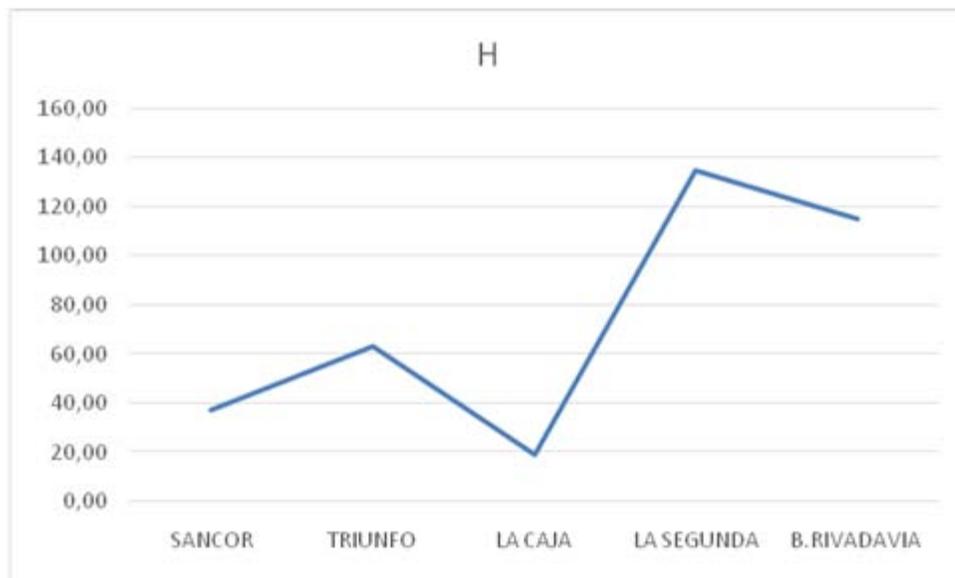
D= SOLVENCIA LÍQUIDA

A mayor resultado, mayor liquidez de la aseguradora, lo que supone una mejor posición para enfrentar el pago de deudas pendientes.



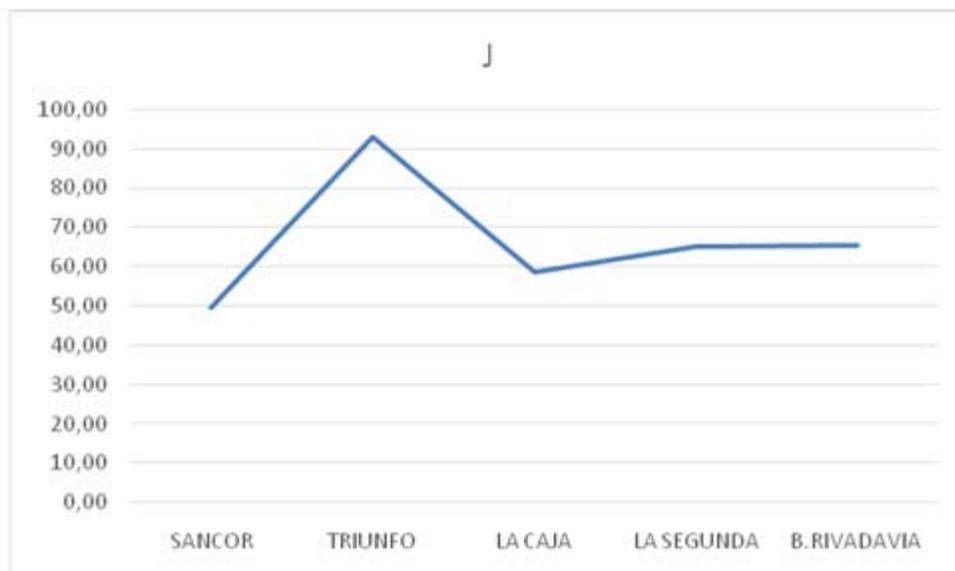
H=SOLVENCIA LÍQUIDA (URGENCIAS DE PAGO)

El Indicador muestra cuántos pesos se dispone por cada uno de deuda vencida no pagada. A mayor resultado, mayor liquidez de la aseguradora, lo que supone una mejor posición para enfrentar el pago de esas deudas pendientes. Un valor bajo, indica posible vulnerabilidad a corto plazo.



J= SINIESTRALIDAD

Expresa en porcentaje, la parte de las Primas que específicamente se queda la aseguradora, que se deben destinar al pago de Siniestros, por lo que cuanto más alto sea el valor, peor es la situación de siniestralidad de la empresa, y podría estar sugiriendo un problema en la política de suscripción de seguros, en los seguros generales se identifica un índice de siniestralidad adecuado está entre un 40% y un 80%.



N= RESULTADO DEL EJERCICIO

El Resultado del Ejercicio, expresa la diferencia entre los ingresos y los egresos de la aseguradora por todo concepto, que es comparado en porcentaje con el monto emitido



Que en virtud del comportamiento de los oferentes en todos los indicadores anteriormente señalados, la Comisión considera que luego de su evaluación conjunta, puede concluirse que las aseguradoras Sancor y La Segunda son los oferentes que demuestran una superior calidad empresaria desde la perspectiva de un análisis de conveniencia de la contratación, ya que, siendo aseguradores con una importante presencia en el mercado, demuestran los mejores indicadores de litigiosidad y siniestralidad, presentando además las mejores y/o muy óptima condición de solvencia líquida para hacer frente a sus obligaciones, todo ello cristalizado también por los mejores o muy óptimos resultados en el ejercicio. Bajo estas mismas pautas de evaluación de calidad empresaria, la Comisión considera que los demás oferentes han sido superados de una manera significativa por los dos oferentes mencionados (Sancor y La Segunda).

Que en virtud de todas las pautas consideradas, la Comisión ha arribado a las siguientes conclusiones:

1º) Desde el punto de vista de la situación vigente en materia de aseguramiento de la flota vehicular, se recabó información de muestreo sobre la cobertura y costos de premios pagados por organismos del Sector Público que administran flotas vehiculares importantes en número. En tal sentido, se solicitó dicha información al Ministerio de Seguridad, al Ministerio de Salud, a la Dirección Provincial de Vialidad y a ISCAMEN.

A partir de esta información, se ha podido determinar que es práctica difundida en la mayoría de las áreas consultadas, la contratación de los dos seguros que integran el objeto del presente Convenio Marco (por ej. Ministerio de Salud, ISCAMEN). Asimismo el Ministerio de Seguridad considera también conveniente disponer de la posibilidad de la contratación de seguros de RC y Casco para las unidades de mayor costo de reposición.

Es por esta razón que se considera conveniente la adjudicación de ofertas integrales, es decir que hayan cotizado las dos coberturas previstas en el acto de convocatoria.

2º) En función de la gran dispersión e incluso ausencia de información reinante actualmente en el Sector Público Provincial (en relación a las condiciones de contratación, la flota asegurada, la siniestralidad etc.), la Comisión concluye en la necesidad de propiciar la contratación en forma concentrada, es decir definiendo un catálogo de ofertas que evite a los organismos, en la medida de lo posible, una atomización de la contratación con varios aseguradores. De esta manera, además de centralizar la información, se fomentará la economía administrativa del contrato, fundamentalmente si se considera que muchos organismos poseen flotas heterogéneas. Por esta razón el consejo de pre

adjudicación se orienta a la selección de aquellos oferentes que, habiendo efectuado ofertas integrales, éstas cubran la totalidad o la gran mayoría de los renglones, según se refleja en la “Comparativa de Ofertas de las Seis (6) zonas”, adjunta como anexo I de la presente Acta.

Que en consideración a lo expuesto, en criterio de la Comisión que se comparte, dos ofertas resultan las más convenientes para satisfacer el interés de la contratación: Sancor Coop. de Seguros Ltda. y La Segunda Coop. Ltda. de Seguros Generales, por haber cotizado ambas propuestas todos los renglones (Sancor) o renglones que comprenden gran parte de las flotas más importantes (La Segunda). En función de ello, en criterio que también se comparte con la Comisión, se considera como más conveniente la contratación del oferente La Segunda Coop. Ltda. de Seguros Generales para los renglones 1 a 7; y del oferente Sancor Coop. De Seguros Ltda. para los renglones 8 a 18.

Que desde el punto de vista económico y de la calidad de los oferentes, ambas ofertas resultan ser las más convenientes ya que además de resultar ser las aseguradoras con las mejores calificaciones según los indicadores de la SSN, sus cotizaciones son similares e incluso inferiores a las primas que pagan actualmente distintos organismos (por ej. la cotización de ambos seguros por parte de La Segunda es más económica que las primas que abona ISCAMEN y el Ministerio de Salud).

Que por las razones y fundamentos señalados, corresponde resolver la adjudicación de la contratación para las seis (6) zonas de la Provincia de Mendoza previstas en la convocatoria como ámbito territorial de aplicación del contrato, a favor de los siguientes oferentes:

1. La Segunda Coop. Ltda. de Seguros Generales para los renglones 1 a 7; y
2. Sancor Coop. De Seguros Ltda. para los renglones 8 a 18.

Que sin perjuicio de la decisión adoptada y con la finalidad de obtener y mantener actualizada la información en la etapa de ejecución del contrato, respecto de las unidades aseguradas, tipo de seguro contratado, siniestros denunciados, siniestros reclamados extrajudicial y judicialmente y todo otro dato que importe a la contratación, corresponde precisar también en esta decisión las instrucciones de gestión y cumplimiento de tales deberes informativos por parte de los aseguradores adjudicatarios, en virtud de las facultades previstas por el Art. 131 inc. i Ley 8706.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1º - Adjudíquese la Licitación Pública de Convenio Marco N° 80.185, para la contratación del seguro de Responsabilidad Civil y del seguro contra Hurto, Robo, Incendio Total y Parcial y Daño Total por Accidente de la Flota de Vehículos del Sector Público Provincial definido por el art. 4º de la Ley 8706, por el término de un (1) año contado desde la fecha de conformación y habilitación del Catálogo de Oferta Permanente, a los siguientes oferentes:

- a) La Segunda Coop. Ltda. de Seguros Generales para los renglones 1 a 7, de acuerdo al siguiente detalle:

###			R.C.	CASCO * MILAJE
1	19100000925 /943	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, HACIA TERCEROS POR VEHICULOS SEDAN, 3, 4 Y 5 PUERTAS (USO OFICIAL TRANSPORTE DE PERSONAS; COMBUSTIBLE NAFTA/DIESEL	296,00	0,76
2	19100000926 /944	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, HACIA TERCEROS POR VEHICULOS SEDAN, 3, 4 Y 5 PUERTAS (USO OFICIAL TRANSPORTE DE PERSONAS; COMBUSTIBLE GNC	325,00	0,76
3	19100000927 /945	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, HACIA TERCEROS POR VEHICULOS UTILITARIOS (USO OFICIAL TRANSPORTE DE COSAS); COMBUSTIBLE NAFTA/DIESEL	349,00	0,76
4	19100000928 /946	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, HACIA TERCEROS POR VEHICULOS UTILITARIOS (USO OFICIAL TRANSPORTE DE COSAS); GNC	383,00	0,76
5	19100000929 /947	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, HACIA TERCEROS POR VEHICULOS PICK-UP SIMPLE Y DOBLE CABINA (USO OFICIAL TRANSPORTE DE PERSONAS).	349,00	0,94
6	19100000930 /948	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, HACIA TERCEROS POR PICK UPS SIMPLE Y DOBLE CABINA (USO OFICIAL TRANSPORTE DE COSAS)	349,00	0,94
7	19100000931 /949	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, HACIA TERCEROS POR VEHICULOS DE CARGAS PESADAS (CAMIONES USO TRANSPORTE DE BIENES VOLQUETE CEMENTERO - OTROS).	382,00	1,21

b) Sancor Coop. De Seguros Ltda. para los renglones 8 a 18, de acuerdo al siguiente detalle:

			CASCO * MILAJE
8	19100000932 /950	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, HACIA TERCEROS POR VEHICULOS DE TRANSPORTE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS	1,43
9	19100000933 /951	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, HACIA TERCEROS POR VEHICULOS MINIBUS (TRANSPORTE DE PERSONAS).	1,43
10	19100000934 /952	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, HACIA TERCEROS POR VEHICULOS OMNIBUS (TRANSPORTE DE PERSONAS).	1,43
11	19100000935 /953	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, HACIA TERCEROS POR VEHICULOS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD (MÓVILES POLICIALES, SEDAN 3, 4 Y 5 PUERTAS).	1,34
12	19100000936 /954	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, HACIA TERCEROS POR VEHICULOS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD UTILITARIOS.	1,42
13	19100000937 /955	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, HACIA TERCEROS POR VEHICULOS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PICK UPS SIMPLE Y DOBLE CABINA	1,42
14	19100000938 /956	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, HACIA TERCEROS POR VEHICULOS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD MINIBUS Y FURGONES PARA TRANSPORTE DE AGENTES POLICIALES Y DETENIDOS	1,57
15	19100000939 /957	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, HACIA TERCEROS POR VEHICULOS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD (VEHICULOS PESADOS).	1,57
16	19100000940 /958	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, HACIA TERCEROS POR VEHICULOS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD MOTOVEHICULOS.	0,91
17	19100000941 /959	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL HACIA TERCEROS POR VEHICULOS DE SERVICIOS DE EMERGENCIAS (AMBULANCIAS)	1,57
18	19100000942 /960	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL HACIA TERCEROS POR VEHICULOS DE SERVICIOS DE EMERGENCIAS (MOTOBOMBAS)	1,57

Artículo 2º - Desestimar por inconvenientes las ofertas presentadas por La Caja Seguros S.A., Seguros Bernardino Rivadavia Coop Ltda. y Triunfo Cooperativa de Seguros Ltda.

Artículo 3º - Instruir a los Aseguradores Adjudicatarios a efectos de que comuniquen a esta

Dirección General de Contrataciones Públicas, en forma trimestral, durante la vigencia del presente Convenio Marco, la siguiente información: a- unidades aseguradas, b- tipo de seguro contratado, c- siniestros denunciados, d- siniestros reclamados extrajudicial y judicialmente y e- todo otro dato informativo relacionado a la contratación.

Artículo 4° - Instruir a los Aseguradores Adjudicatarios a efectos de que procedan a presentar ante esta Dirección General de Contrataciones la garantía de cumplimiento de contrato por un monto de Pesos Seiscientos Mil (600.000), bajo las modalidades permitidas por el Art. 35 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Artículo 5° - A los efectos previstos por el Art. 141 de la Ley de Administración Financiera 8.706, instrúyase a la Subdirección de Compras Electrónicas a efecto de conformar el Catálogo de Oferta Permanente de conformidad a lo resuelto por el Artículo 1° de la presente Disposición, debiendo implementar en forma inmediata las adecuaciones que correspondan en el Nomenclador de Insumos-SIDICO, las que procederá a informar a la Dirección General mediante Comunicación Oficial.

Artículo 6° - Notifíquese en forma electrónica **a los oferentes**, comuníquese a los Servicios Administrativos, publíquese en el Portal web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes (www.compras.mendoza.gov.ar), y archívese.